



DECRETO N° **1594**

NEUQUÉN, 11 SEP 2001

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 8531-M-01, el Contrato de Comodato de Uso Gratuito suscripto con fecha 15 de agosto de 2001, entre el Municipio y la empresa FERROSUR ROCA S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Contrato la empresa FERROSUR ROCA S.A. da en comodato gratuito al Municipio las parcelas que se individualizan en el plano adjunto (Anexo I) que firman las partes, constituidas por dos tramos, uno comprendido entre la cota progresiva Km. 1.191,135, coincidente con la calle Río Uruguay y la Ruta Nacional 22 y la cota progresiva Km. 1.193,580, coincidente con calle Tierra del Fuego, y el otro constituido entre la cota progresiva Km. 1.194,930, coincidente con la calle M. Láinez y la cota progresiva Km. 1.202,077, coincidente con la calle Cuba, donde comienza la Playa de Maniobras del Centro de Cargas de Neuquén;

Que el comodatario se compromete expresamente a darle al inmueble el destino de parque y estacionamiento vehicular, y a mantener el mismo en perfecto estado de conservación y limpieza, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de uso o destino. La falta de cumplimiento a esta obligación dará derecho al comodante a resolver el contrato de pleno derecho, previa notificación al comodatario, con sesenta días de antelación. Resuelto el Contrato por el comodante, el comodatario deberá devolver el inmueble en un plazo de 10 días de la fecha de resolución;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Comodato de Uso Gratuito ----- suscripto con fecha 15 de agosto de 2001, entre el Municipio y la empresa FERROSUR ROCA S.A., cuyo ejemplar en fotocopia ...2º///

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Gestión Urbana remítase fotocopia del  
----- presente a la empresa FERROSUR ROCA S.A.-


**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores  
----- Secretarios General y de Gobierno y de Economía y Gestión  
Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente  
**ARCHÍVESE.-**

///mee.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

  
FERNANDO R. PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

## CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, sita en la Avda. Argentina N° 310 representada en este acto por el señor Intendente Municipal Horacio Rodolfo Quiroga, con documento D.N.I. 11.301.350 con cargo que inviste y justifica con el Acta de Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N°46, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca en adelante EL COMODATARIO por una parte, y por la otra la Empresa FERROSUR ROCA S.A. representada en este acto por los señores Arq. Sergio do Rego, con documento L.E. N° 4.927.008 e Ing. Gustavo D. Romera, con documento D.N.I. N° 10.901.132 en adelante EL COMODANTE, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL COMODANTE da en comodato gratuito al COMODATARIO las parcelas que se individualizan en el plano adjunto (ANEXO 1) que firman las partes, constituidas por dos tramos, uno comprendido entre la cota progresiva Km. 1.191,135, coincidente con la calle Río Uruguay y Ruta Nacional N° 22 y la cota progresiva Km. 1.193,580 coincidente con la calle Tierra del Fuego, y el otro constituido entre la cota progresiva Km. 1.194,930, coincidente con la calle M. Láinez, y la cota progresiva Km. 1.202,077 coincidente con la calle Cuba, donde comienza la Playa de Maniobras del Centro de Cargas de Neuquén. No se incluye en ninguna de las parcelas mencionadas, que se entregan en comodato, un ancho de labor de uso exclusivo del COMODANTE y donde el COMODATARIO no podrá realizar ningún tipo de trabajo y/o instalaciones. El ancho de labor es de cuatro (4) metros hacia ambos lados del eje de la vía (ocho metros en total) en toda la longitud de las parcelas.


**SEGUNDA:** El COMODATARIO se compromete expresamente a darle al inmueble el destino de parque y estacionamiento vehicular, y a mantener el mismo en perfecto estado de conservación y limpieza, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de uso o destino. La falta de cumplimiento de esta obligación dará derecho al COMODANTE a resolver el contrato de pleno derecho, previa notificación al COMODATARIO hecha con 60 (sesenta) días de antelación. Resuelto el presente contrato por el COMODANTE, el COMODATARIO deberá devolver el inmueble en un plazo de 10 (diez) días de la fecha de la resolución.

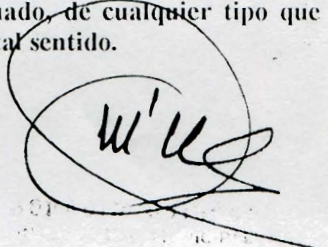
**TERCERA:** El COMODATARIO tendrá a su cargo la parquización del inmueble objeto de este contrato y la instalación en el mismo de un sistema de alumbrado público. Dichas instalaciones no podrán estar ubicadas dentro del rombo de visibilidad de los pasos a nivel que quedan comprendidos en la zona mencionada en la cláusula PRIMERA, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes, que el COMODATARIO declara conocer. Además dichas obras deberán contar, en todos los casos, con la aprobación expresa y por escrito del COMODANTE, previa a su ejecución, quien dará su aprobación siempre que ello no implique inconvenientes para el tránsito ferroviario.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de su firma, debiendo el COMODATARIO restituir el inmueble dado en comodato, al vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación alguna. Asimismo, y atento a la índole del presente contrato, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo sin causa en cualquier momento, luego que hayan transcurrido seis (6) meses de vigencia del mismo, mediante preaviso fehaciente con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha en que quedará sin efecto. Todo sin ninguna responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso que por cualquier circunstancia la CONCESION de FERROSUR ROCA S.A. caduque, se rescinda o quede sin efecto, el presente será transferido por esta última al Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (O.N.A.B.E.) o a quien esta designe como continuadora de la explotación ferroviaria, sin que el CONCESIONARIO deba indemnización alguna por esta circunstancia.

**QUINTA:** El COMODATARIO se compromete a entregar el inmueble libre de todo ocupante, a satisfacción del COMODANTE, y con todas las mejoras que haya efectuado, de cualquier tipo que fuere, sin cargo alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamo en tal sentido.

  
GUSTAVO D. ROMERA  
GERENTE DE OPERACIONES


  
Sergio do Rego  
GERENTE GENERAL


**SEXTA:** El COMODATARIO tendrá a su cargo todos los gastos de mantenimiento, impuestos, tasas y contribuciones vigentes que gravan el inmueble o los que en el futuro se dictaren.

**SEPTIMA:** Este contrato de comodato de uso gratuito es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo. Se deja establecido que Ferrosur Roca S.A. no será responsable de cualquier daño material, físico o moral causado a la Municipalidad y/o bienes y/o de sus dependientes, visitantes como consecuencia de desperfectos o vicios del bien o instalaciones, así como humedad, incendio, accidentes, robos, hechos fortuitos etc., que pudieran producirse en el mismo, mientras no haya sido devuelto a FERROSUR ROCA S.A.

**OCTAVA:** Las partes fijan los domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válida toda notificación, y se someten a los Tribunales de la Ciudad de Neuquen, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman, ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén el día 15 del mes de agosto de 2001.

  
GUSTAVO ROMERA  
GERENTE DE OPERACIONES

  
Sergio do Rego  
GERENTE GENERAL